EXPEDIENTE 2023-08092

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS OBRAS DE RENOVACION DE LA CUBIERTA DE APARCAMIENTO PARA RESIDENTES EN C.P.KUETO.

CPV: 45259000-7 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

TIPO DE CONTRATO: OBRAS (Art. 13 LCSP)
PROCEDIMIENTO: ABIERTO (Art. 156 LCSP)
TRAMITACION: URGENTE (Art. 119 LCSP)
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO
CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: NO

1.- OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACION 3
1.1. Descripción del objeto del contrato y calificación 3
1.2 Necesidad del contrato 3
1.3 Ausencia de variantes 4
1.4 No división en lotes 4
1.5 Adscripción de medios humanos y materiales mínima obligatoria 4
1.6 Procedimiento de selección, tipo de tramitación y adjudicación 5
2.- PLAZOS 5
3.- PRESUPUESTO- TIPO DE LICITACION 6
4.- LIQUIDACION Y PAGO 7
5.- GARANTIAS 8
5.1 Provisional 8
5.2 Definitiva 8
5.3 Formas de las garantías y plazos 9
5.4 Recepción de las obras y garantía 9
5.5 Devolución de la garantía 10
5.6 Responsabilidad por vicios ocultos 10
6.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE. 10
7.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL 11
8.- REQUISITOS Y DOCUMENTACION 12
8.1.- Documentación que debe adjuntarse a las proposiciones de los interesados 12
8.2- Documentación específica 15
8.3.- Unión Temporal de Empresas 16

Sestaoko Udala-Ayuntamiento de Sestao | Kasko Plaza, z/g | 48910 Sestao – Bizkaia | Tfnoa: 944 729 000.www.sestao.eus

9.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA. 17
10.- CRITERIOS DE ADJUDICACION 21
10.1 Criterios de valoración sometidos a juicios de valor 22
10.2 Criterios de valoración objetivos o sometidos a fórmulas matemáticas 23
11.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITE DE ADJUDICACION 24
11.1 Tramite de subsanación de la documentación 24
11.2 Órgano de contratación 25
11.3 Calificación de la documentación 25
11.4 Apertura de proposiciones 26
11.5 Trámite de adjudicación 27
11.6 Duración máxima de los trámites para la adjudicación 28
12.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 28
13.- RESPONSABLE DEL CONTRATO 28
14.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACION 29
14.1 Modificación del contrato 30
14.2 Variación sustancial de las condiciones del contrato 31
14.3 Subcontratación 31
14.4 Cesión del contrato 32
15.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 32
15.1 Obligaciones de carácter específico 32
15.2 Obligaciones específicas de carácter social 36
15.2.1.- Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de Actividades Empresariales a través de la Plataforma Koordinatu 36
15.2.2.- Cumplimiento de la Normativa Laboral 38
15.2.3.- Huelga de los Trabajadores 39
15.2.4.- Igualdad 39
15.2.5.- Inclusión Social y Discapacidad 40
16.-MORA DEL CONTRATISTA. 40
17.- SANCIONES. 40
17.1 Del cumplimiento defectuoso de las condiciones del contrato 40
17.2 Del cumplimiento de los plazos del contrato 40
18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 41
19.- TRIBUNALES COMPETENTES. 42
20.- RÉGIMEN JURÍDICO. 43
21.- MODELO DE PROPOSICION 45
21.1 Archivos electrónicos 45
21.2 Variaciones al modelo de proposición 46

1.- OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACION

1.1. Descripción del objeto del contrato y calificación

El objeto de la presente licitación es la contratación de las obras de renovación de la cubierta de patio del aparcamiento para residentes en el Colegio Público KUETO, de conformidad con el Proyecto de Ejecución elaborado por la mercantil **ARQUINEA ARQUITECTURA Y DISEÑO** con la intervención de las Arquitectas Superiores Ziortza Alonso Carrera, Miriam Fernández Pérez y Amaia Ruiz Gutiérrez**,** recibido por parte del Ayuntamiento de Sestao y de conformidad con la revisión del presupuesto realizado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha de 10 de septiembre de 2025.

Este contrato tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 en relación con el 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

Codificación de la nomenclatura CPV: 45259000-7 Reparación y mantenimiento de instalaciones

1.2 Necesidad del contrato

El artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, indica que el Municipio ejerce como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas:

"a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. ***Conservación y rehabilitación de la edificación****."*

Asimismo, el artículo 17.1.9) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi establece que los municipios podrán ejercer competencias propias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina en materia urbanística.

En consecuencia, la de las obras de renovación de la cubierta de patio del aparcamiento para residentes en el Colegio Público KUETO es competencia que debe asumir el Ayuntamiento de Sestao y, por esa razón, el contrato que se informa es conforme a lo previsto en el artículo 28.1 de la LCSP,

por cuanto el mismo es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Sestao.

1.3 Ausencia de variantes

Las propuestas deben ajustarse al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Técnicos el Ayuntamiento, y al Pliego de Condiciones Administrativas, elaborado por la Sección de Interior y Contratación, sin admitirse la presentación de variantes.

1.4 No división en lotes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se propone la **NO DIVISIÓN** del contrato en lotes diferenciados, atendiendo a la planificación de los diferentes trabajos, para su correcta ejecución y control, de conformidad con lo contemplado en el Proyecto de Ejecución de la obra.

1.5 Adscripción de medios humanos y materiales mínima obligatoria

El Ayuntamiento de Sestao no pone a disposición de la adjudicataria ningún recurso humano ni material, tal y como se indica en la Cláusula Quinta del Pliego Técnico.

El contratista dispondrá de una estructura organizativa estable asignada a la obra, desde su inicio hasta la finalización completa y entrega al Ayuntamiento. Se dotará con los medios materiales y humanos necesarios para ejecutarla satisfactoriamente y facilitar la verificación de los trabajos y el control de los resultados por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

En todo caso, la empresa asignará a la ejecución de esta obra un Jefe de Obra, un Coordinador de Seguridad y Salud, un Coordinador de Medio Ambiente, todos ellos con titulación universitaria de grado medio (aparejador, arquitecto técnico o ingeniero técnico, en especialidad afín a la materia especifica de su puesto).

Además, designará un Encargado de Obra con dedicación plena desde el replanteo inicial hasta la formalización de la entrega final.

Con la propuesta técnica se aportará el Curriculum Vitae del Jefe de Obra, del Coordinador de Seguridad y Salud, del Coordinador de Medio Ambiente, y del Encargado de Obra, con expresión de su relación laboral con la empresa y antigüedad.

Sestaoko Udala-Ayuntamiento de Sestao | Kasko Plaza, z/g | 48910 Sestao – Bizkaia | Tfnoa: 944 729 000.www.sestao.eus

1.6 Procedimiento de selección, tipo de tramitación y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156.1 LCSP).

La tramitación del expediente será **urgente**, por concurrir los supuestos previstos en el artículo 119 de la LCSP.

Las licitadoras deberán presentar las ofertas conforme al detalle señalado en el presente Pliego y, de conformidad con el alcance definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

La licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP, y la relación del Ayuntamiento de Sestao con las entidades licitadoras se llevará a cabo por tales medios electrónicos.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejora calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Décima de este Pliego Administrativo.

2.- PLAZOS

El plazo de ejecución, a que se refiere el presente Pliego, será como máximo de **QUINCE SEMANAS** desde la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de obra, conforme a la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Servicios.

El plazo contractual será ampliable en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 29 y 195.2 de la LCSP y en los artículos 98 y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP). En todo caso, la ampliación de plazo debe ser acordada de forma expresa. La solicitud de ampliación habría de realizarse con antelación a la expiración del plazo señalado en el acta de comprobación del replanteo para el inicio de las obras, con un detalle suficiente de las causas justificativas para la ampliación del plazo, acompañada de un informe realizado por la Dirección Facultativa al respecto. **Los motivos para la ampliación del plazo de ejecución en ningún caso podrán ser imputables al contratista.**

Las obras darán comienzo al día siguiente a la extensión del acta de comprobación del replanteo, la cual tendrá lugar en el plazo máximo de veinte días naturales desde la formalización del contrato.

Por otra parte, las obras no podrán dar comienzo hasta tanto no se haya aprobado por este Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, que habrá de elaborarse y presentarse en la Corporación Municipal por parte del contratista adjudicatario con la correspondiente conformidad de la Dirección Facultativa de la Obra, en un plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación.

Antes de iniciar la ejecución de los trabajos, la empresa adjudicataria deberá efectuar el replanteo de todos y cada uno de los elementos de las obras, con la aprobación de la dirección facultativa.

La mercantil adjudicataria, con el visto bueno de la Dirección Facultativa, con un plazo de antelación de cinco días deberá comunicar al Ayuntamiento de Sestao a través de escrito presentado ante el Registro General de Entrada dirigido a la Sección de Contratación, así como a la Sección de Intervención Municipal, la fecha de finalización de la obra. Será considerada como infracción grave el incumplimiento de la obligación de comunicar la solicitud de recepción.

La dirección e inspección de las obras corresponderá a quien el Ayuntamiento designe como Director de las obras. Igualmente podrá girar visita de inspección, la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local, así como el Arquitecto/a Municipal que a tal efecto se designe quien, en su calidad de responsable del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), dictará las instrucciones necesarias al contratista y a la dirección de la obra en aras a la normal y eficaz realización de las mismas.

3.- PRESUPUESTO- TIPO DE LICITACION

3.1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el precio máximo de esta contratación para la ejecución de las obras de renovación de la cubierta de patio del aparcamiento para residentes en el Colegio Público KUETO, de conformidad con el Proyecto de Ejecución y presupuesto actualizado elaborado por la mercantil **ARQUINEA ARQUITECTURA Y DISEÑO** en los términos y con el detalle indicados en la última revisión del presupuesto realizada por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de septiembre de 2025, asciende a la cantidad de **263.065,71€,** al que adicionado el 21% de IVA, resulta un importe final de **318.309,51€.** Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto del contrato son los contenidos en el Proyecto de Ejecución.

Las propuestas se formularán a la baja, rechazándose todas aquellas propuestas que superen el tipo señalado.

3.2.- Dentro del precio del contrato quedará comprendido toda clase de gastos necesarios para su estricto cumplimiento así como los importes de los tributos de toda índole que graven las

prestaciones objeto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto indirecto equivalente según corresponda, y que deberán ser identificados y repercutidos como partidas independientes en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe del contrato experimente incremento como consecuencia de su consignación.

En las proposiciones que formulen los licitadores, así como en los precios ofertados, en los que se adjudique el contrato se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, el coste de los medios materiales y personales empleados en la ejecución, las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven diversos conceptos, el beneficio industrial, así como cualquier imprevisto o gasto que pudiera generarse en la realización de la obra objeto del presente expediente de contratación, debiendo de indicarse como partida independiente el importe correspondiente al IVA, de suerte que en ningún caso habrá de abonar el Ayuntamiento cantidad alguna superior al importe de adjudicación.

Los licitadores deberán incorporar junto a la oferta, un anexo donde se desglose el importe total de la oferta, el importe del coste de los medios materiales y el de los medios personales estimados.

3.3.- De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el **valor estimado** del contrato asciende a **315.678,85€**, incluido el porcentaje máximo de un 20% previsto para la modificación del contrato, IVA excluido, conforme al siguiente desglose:

Tipo de licitación (IVA excluido)	263.065,71€
Importe 20% modificaciones previstas (IVA excluido)	52.613,14€
VALOR ESTIMADO	**315.678,85€**

4.- LIQUIDACION Y PAGO

El pago de los trabajos se efectuará por el Ayuntamiento contra certificaciones expedidas con periodicidad mensual por el Técnico Director de la misma, o liquidación final de obra. Junto con las certificaciones, se acompañarán las facturas que habrá de presentar la adjudicataria a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (www.sestao.eus).

La adjudicataria, previa su tramitación legal oportuna con el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determina la legislación vigente.

Todos los pagos que proceda realizar al contratista quedarán afectos a la satisfacción de las responsabilidades en que pudiere incurrir, quedando facultado el Ayuntamiento para deducir de estos pagos las cantidades necesarias para la extinción de aquellas.

Solamente se abonarán al contratista las unidades de obra efectivamente realizadas, que se liquidarán conforme a los precios unitarios que figuran en el presupuesto, a los que se aplicará como reducción el porcentaje de baja que se produjera en la licitación.

Terminadas las obras se efectuará la liquidación de las mismas conforme al criterio establecido en el párrafo anterior y el importe de dicha liquidación determinará la cantidad definitiva y que habrá de abonarse al contratista, previa deducción de lo que hubiere percibido por certificaciones de obra o pagos a cuenta.

5.- GARANTIAS

5.1 Provisional

No se exige dentro de la presente licitación garantía provisional.

5.2 Definitiva

El adjudicatario vendrá obligado a presentar una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el importe del I.V.A. y deberá constituirse dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del resultado de la valoración, de conformidad con el artículo 107 en relación con el artículo 150 de la LCSP, sin necesidad de requerimiento alguno a tal fin.

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incursa inicialmente en presunción de temeridad, al amparo del artículo 149 en relación con el artículo 107.2 de la LCSP, se exigirá al contratista la constitución de una garantía complementaria de un 5% del importe de la adjudicación, I.V.A. excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar la garantía definitiva, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato el precio de este varíe, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

5.3 Formas de las garantías y plazos

Las garantías se constituirán de alguna de las formas previstas en los artículos 107 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

En el caso, de que la garantía se constituya mediante aval prestado por alguna de las entidades indicadas en el artículo 108 de la LCSP, dicho aval para su admisión deberá hacer referencia expresa de las siguientes circunstancias:

- El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal.
- Con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Sestao.
- De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación.

En el caso de que la garantía se constituya mediante contrato de caución, con Entidad Aseguradora autorizada, y que cumpla los requisitos legalmente exigidos, dicha garantía habrá de adoptar la forma de certificado individual de seguro en el que habrá de hacerse referencia expresa a las siguientes circunstancias:

- La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
- El asegurador no podrá oponer al asegurado, las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
- El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado a primer requerimiento del Ayuntamiento, en los términos establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
- El seguro de caución surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación y devolución.

En todo caso la constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V, y VI del RGLCAP.

5.4 Recepción de las obras y garantía

Dentro del mes siguiente a la entrega de las obras, previo emplazamiento de las partes, con la asistencia de la Intervención Municipal y en la fecha determinada por los Servicios Técnicos Municipales, se extenderá el acta de recepción de las obras.

Sestaoko Udala-Ayuntamiento de Sestao | Kasko Plaza, z/g | 48910 Sestao – Bizkaia | Tfnoa: 944 729 000.www.sestao.eus

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243.2 de la LCSP, tras el levantamiento de dicha acta de recepción se iniciará el plazo de garantía de **UN AÑO**.

5.5 Devolución de la garantía

En virtud de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la LCSP, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

La devolución de la garantía habrá de disponerse por resolución del órgano de contratación, una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este, sin culpa del contratista, tal y como se indica en el artículo 111 de la LCSP.

5.6 Responsabilidad por vicios ocultos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de **QUINCE AÑOS** a contar desde la fecha de la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

6.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE.

El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás elementos que integran el expediente se podrán examinar y copiar por quien lo estime oportuno a través de su publicación en la página web del Ayuntamiento, en el Perfil del

Contratante (www.sestao.eus), así como en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco, Biscaytik.

En consonancia con los términos del artículo 1 de la LCSP, se procederá a la publicación en el Perfil del Contratante de la contestación a las consultas que pudieran ser formuladas por los licitadores y que pudieran ser relevantes.

Con carácter general, toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil del Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

7.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad, ni la protección de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. El Ayuntamiento de Sestao no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva entidad licitadora aquella documentación que pudiera haber sido calificada como confidencial.

En ningún caso se admitirá la presentación de una mera declaración relativa a la confidencialidad de la propuesta presentada.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

Por su parte, la adjudicataria cumplirá con las determinaciones del artículo 133.2 de la LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso

con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

8.- REQUISITOS Y DOCUMENTACION

8.1.- Documentación que debe adjuntarse a las proposiciones de los interesados

I.- De conformidad con el punto 59 de la Directiva 2014/24/UE, las empresas licitadoras acompañarán una Declaración Responsable indicando que cumple con las condiciones legalmente establecidas para la contratación con la administración con el alcance señalado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Reglamento (UE) número 2016/7 "**DEUC**" en relación con las exigencias de la LCSP. El licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado siguiente. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores y en todo caso aquel licitador cuya propuesta se pudiera haber considerado como la más ventajosa para los intereses municipales aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

II.- En todo caso, la aptitud de la empresa adjudicataria en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera y clasificación se acreditará de conformidad con el artículo 77 de la LCSP, por medio de la documentación que se pasa a indicar a continuación:

- **Personalidad jurídica y capacidad**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas españolas** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En el caso **de empresarios no españoles <u>que sean</u> nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Por su parte, los **empresarios no españoles <u>que no sean</u> nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, acreditarán su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil de España.

La fecha para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será la de la finalización del plazo para la presentación de las ofertas.

- **Solvencia técnica**

Conforme a lo previsto en el artículo 88.1 de la LCSP, la solvencia técnica podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos 5 años avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes, estos certificados indicaran el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisara, si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión, y se llevaron normalmente a buen término, en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas estén o no integradas en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad y del control de la seguridad y salud, acompañando los documentos acreditativos correspondientes.
c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y en particular, del responsable o responsables de las obras.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. Por su parte, **cuando**

el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Por lo que se refiere a la acreditación de la solvencia técnica de **empresas de nueva creación**, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCSP que señala que en los supuestos de contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000€, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del art. 88.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo precepto, relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

- **Solvencia económica**

La solvencia económica se acreditará mediante los documentos que justifiquen que se cumplen los requisitos señalados en el artículo 87.1 en relación con el artículo 92 de la LCSP.

Podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
c) Declaración sobre el volumen global de negocios y en su caso, el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Dado que no es exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria, las empresas podrán de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, **basarse en la solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar el compromiso escrito emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

III.- Certificación Administrativa

Alternativamente, al amparo del artículo 96 de la LCSP, se podrá acreditar la aptitud y las condiciones de solvencia económica y financiera, como de la solvencia técnica exigida a través de las Certificaciones emitidas por los Registros Oficiales de Contratistas.

Dichas certificaciones, acreditarán frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera, y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar. Las certificaciones emitidas por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma, acreditará idénticas circunstancias, con las entidades locales incluidas dentro de su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos y entidades del sector público, dependientes de una y otras. El licitador habrá de acreditar mediante la aportación de los oportunos certificados complementarios, las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, solvencia económica o financiera que no estuvieran recogidas en las Certificaciones emitidas a través de los Registros Oficiales de Contratistas. Los certificados comunitarios de clasificación acreditarán la aptitud de los empresarios en los términos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

Aquellos licitadores que acreditarán su capacidad y solvencia (técnica y económica) a través de la oportuna Certificación Administrativa, deberán adjuntar una Declaración Responsable sobre la vigencia de los datos de la misma.

8.2- Documentación específica

Con carácter específico, cualquiera que fuera la forma elegida para la acreditación de su personalidad, capacidad y solvencia*, con carácter previo a la adjudicación*, **únicamente por parte del licitador cuya propuesta fuera considerada como la más ventajosa**, para los intereses municipales se deberá acreditar las siguientes circunstancias:

a) Se aportará la siguiente documentación al amparo del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), en materia de coordinación de actividades empresariales:

   - Documento que acredite la modalidad elegida para la organización de las actividades preventivas según el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Si la modalidad refiere a un Servicio Ajeno de Prevención, deberá aportar contrato del concierto firmado.

- Documento acreditativo de tener contratado el Servicio de Vigilancia de la Salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la LPRL.

b) Declaración responsable al amparo de las determinaciones de la Ley del Parlamento Vasco 3/2016 de 7 de abril, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

c) Declaración responsable relativa al volumen de trabajadores y en consonancia con los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad debidamente formalizado.

d) Además, se deberá presentar la siguiente documentación:
   - Por parte del licitador se deberá adjuntar una declaración expresa afirmando que la prestación de los servicios al Ayuntamiento no supone la afectación de la totalidad de sus recursos humanos o trabajadores en su jornada completa, al cumplimiento del contrato.
   - Asimismo, deberá justificarse la existencia de personal necesario para la actividad a contratar, y para el desarrollo de las competencias derivadas de la condición de empresa, en especial para el pago de salarios, autorización y otorgamiento de permisos o cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En cualquier caso, se deberá adjuntar la designación de un Equipo humano y técnico con capacidad para la ejecución de las tareas contempladas en la definición del objeto del contrato.
   - Deberá designar dentro de su organigrama aquellas personas con responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales y a su vez, acreditará la formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores comprendidos en su organigrama y adscritos al servicio objeto del presente contrato

8.3.- Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.) o compromiso formal de constituirla, en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo con el art. 69 de la LCSP, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan.

Además, cada uno ellos deberán acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 65, 87 Y 88 de la LCSP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Dichos empresarios deberán nombrar un representante o Apoderado único.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

La presente licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco, al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP. De conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de un mínimo de 26 días desde la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante. Sin embargo, como consecuencia de la necesidad de acelerar la adjudicación por razones de interés público, la adjudicación del contrato se llevará a cabo a través de la **tramitación urgente** regulada en el artículo 119 de la LCSP y, en consecuencia, los plazos establecidos para la adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad. Por ello, el plazo de presentación de proposiciones será de **13 días** desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante.

De conformidad con el artículo 74 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público, sólo podrán presentar proposiciones a esta licitación, en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibiciones para contratar. Además, deberán acreditar en la forma que se ha establecido que disponen de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas por el presente contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición a la presente licitación, lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas por el licitador dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte del licitador, de las cláusulas de este Pliego, así como del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP. Asimismo,

presume la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones que comprende el objeto de este contrato. Además, con la presentación de la oferta, se autoriza a la mesa y al órgano de contratación a consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, las ofertas se presentarán en formato electrónico en la forma que se señale en los anuncios de licitación, que se publicarán en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP para lo que los licitadores deberán acceder a la **Plataforma de Licitación Electrónica** en el siguiente enlace:

Para mayor información los licitadores dispondrán del manual en el siguiente enlace:

Manual aplicación: http://www.sestao.eus/_layouts/Docs/Manual_licitacion.p

Para acceder al expediente de contratación regulado en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares deberán acceder al siguiente enlace:

https://egoitza.sestao.eus/kontratazioa/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=B084-2025-000XX

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella (transcrita) obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica: contratacion@sestao.eus. Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta.

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 75 MB, con un tamaño total de oferta de 400 MB.

Para la **resolución de las incidencias** relativas a la aplicación, los licitadores se dirigirán:

INCIDENCIAS.- info@biscaytik.eus telf. 900 840 250

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Los licitadores presentarán sus proposiciones, en los términos previstos en el artículo 140 de la LCSP y en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, de la siguiente forma:

- **Archivo electrónico A**

Incluirá en distintos archivos electrónicos la **documentación administrativa** del licitador y se subtitulará **"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA DE PATIO DEL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES EN EL COLEGIO PÚBLICO KUETO".**

a) Se presentará una Declaración Responsable (DEUC) para acreditar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego para concurrir a la presente licitación, así como un compromiso por parte del licitador aceptando la remisión de las comunicaciones a través del correo electrónico.

   El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:
   https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

   Cuando la licitadora recurriera a la solvencia y medios de otras entidades, deberá presentarse un DEUC por cada una de ellas.

b) En su caso se adjuntará un compromiso de constitución en una Unión Temporal de Empresas (UTE).

c) Se incluirá la documentación acreditativa de su solvencia económica, así como la solvencia técnica o profesional y medios humanos indicados en los apartados 4 y 5 de las Bases Técnicas elaboradas por los Servicios Técnicos Municipales.

- **Archivo electrónico B**

Incluirá en archivos electrónicos la documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmulas matemáticas (análisis de obra y subcontratistas, documentación técnica final, memoria de seguridad y salud, memoria de gestión ambiental, memoria de control de calidad) y se subtitulará **"PROPUESTA TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA DE PATIO DEL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES EN EL COLEGIO PÚBLICO KUETO".**

En lo que respecta a las propuestas técnicas ofertadas, podrá el Ayuntamiento solicitar las aclaraciones que estime necesarias, para llegar a un mejor conocimiento de las condiciones en que se formula la oferta correspondiente aún después de efectuarse la apertura de plicas y siempre antes de la adjudicación definitiva. En cualquier caso, la propuesta del licitador para la ejecución de las obras

descritas en el Proyecto Municipal se deberá desarrollar con el suficiente detalle y claridad. Además, la presentación de aclaraciones por parte de los licitadores requeridos en ningún caso podrá suponer una modificación de la propuesta técnica presentada.

No se otorgarán puntuaciones con más de dos decimales, redondeándose por exceso el segundo decimal cuando la cifra de la centena sea igual o superior a cinco.

En su caso, dentro del **Archivo Electrónico B**, se recogerá la Declaración Responsable relativa a la **confidencialidad** de la documentación presentada dentro de la propuesta técnica.

- **Archivo electrónico C**

Incluirá en archivos electrónicos la documentación relativa a los criterios cuantificables por fórmulas objetivas (oferta económica y plazo de ejecución) y se titulará **"PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA DE PATIO DEL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES EN EL COLEGIO PÚBLICO KUETO".**

Los licitadores deberán presentar la oferta económica conforme al modelo que se señala al final del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 de la LCSP. En su oferta, los licitadores deberán indicar el precio total por el que concurran a la licitación, reflejando el importe correspondiente al IVA como partida independiente e indicando el porcentaje de baja sobre el tipo de licitación con un máximo de 2 decimales. Asimismo, dentro del precio se incluirán todos los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos.

Serán rechazadas todas aquellas ofertas que no respeten el contenido de cada archivo, diferenciando los criterios que requieran un juicio de valor para su evaluación y aquellos cuya puntuación se obtiene directamente a través de fórmulas matemáticas.

En su caso, como anexo a la oferta, **se deberá indicar la parte del contrato que tienen previsto subcontratar**, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

Se excluirán todas las ofertas que:

- Superen el tipo de licitación.
- Aquellas ofertas cuyos precios unitarios pudieran superar los precios unitarios del presupuesto del Proyecto de Ejecución elaborado.

- Aquellas que no respeten el contenido de cada sobre diferenciando los criterios que requieran un juicio de valor para su evaluación y aquellos cuya puntuación se obtiene directamente a través de fórmulas matemáticas.
- Aquellas que tengan contradicciones, omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Aquellas que comporte error manifiesto en el importe de proposición
- Aquellas que varíen sustancialmente el modelo de proposición
- Aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

En todo caso la propuesta se identificará en función de la oferta económica y no en función del porcentaje de baja que se pudiera haber asignado por las licitadoras.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la valoración de la oferta más ventajosa para los intereses municipales, se analizarán las propuestas presentadas de conformidad con la Cláusula 7ª del Pliego de Prescripciones Técnicas. Serán objeto de consideración los siguientes criterios de valoración, con un máximo de 100 puntos, tal y como se resumen en la siguiente tabla, según lo señalado por los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Servicios:

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR	**49,00**
Estudio y análisis de la obra	25,00
Documentación técnica final	06,00
Memoria de seguridad y salud	06,00
Memoria de gestión ambiental	06,00
Memoria de control de calidad	06,00
CRITERIOS SOMETIDOS A FÓRMULAS MATEMATICAS	**51,00**
Oferta económica	40,00
Plazo	11,00

10.1 Criterios de valoración sometidos a juicios de valor

La suma total máxima de puntos que puede obtenerse en aplicación de los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor es de cuarenta y nueve puntos (49 puntos), con el siguiente detalle:

- **Estudio, análisis de la obra y subcontratistas**. Se valorará con **un máximo de 25 puntos**.

Se valorará la justificación de la metodología expuesta para la ejecución de los trabajos, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del alcance del proyecto y de sus condicionantes externos, así como la garantía de suministros de los materiales. Serán valorados los siguientes apartados:

a) Descripción general del contrato, haciendo referencia a todas las fases de ejecución del mismo.
b) Programación del trabajo y análisis de tiempo necesarios para su ejecución completa.
c) Descripción de actividades más importantes y estudio de medios a emplear en ellas.
d) Organigrama del personal técnico adscrito al contrato.
e) Organización del tráfico peatonal y rodado, de los accesos a los inmuebles afectados durante la ejecución material de la obra.

También se aportará un análisis de las necesidades de subcontratación si las hubiese, justificando dicha necesidad y analizando qué porcentaje representa sobre el montante del encargo. En caso de darse el caso, se presentará una relación de subcontratistas con los que pretende trabajar.

- **Documentación técnica final:** Se valorará con **un máximo de 6 puntos**

Se valorará en este apartado la calidad y cantidad de la documentación técnica que se haya de entregar a la propiedad, a saber: cartografía urbana y de servicios, suministro y control de materiales, seguimiento y control de vertidos, incidencias y control de seguridad durante la ejecución, relación del personal y subcontratas, si las hubiese, que han intervenido en la obra.

- **Memoria de seguridad y salud:** Se valorará con **un máximo de 6 puntos**

Se aportará una memoria de prevención de riesgos laborales y seguridad en la que se explicará la organización de la prevención y seguridad en la obra; funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.

Esta memoria tendrá como anejo certificaciones de haber establecido un sistema interno de prevención de riesgos laborales del licitador y de los subcontratistas propuestos, con indicación de su contenido.

- **Memoria de gestión ambiental:** Se valorará con **un máximo de 6 puntos**

Se incluirá un programa de gestión ambiental, en el que se indicarán las actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre las medidas de prevención para las unidades de obra o grupos de unidades similares y para las operaciones de:

a) Replanteo
b) Localización y control de las zonas de instalaciones y servicios afectados.
c) Control de accesos.
d) Sistema de gestión de residuos.
e) Limpieza final y entrega de la obra.

- **Memoria de control de calidad:** Se valorará con **un máximo de 6 puntos**

El licitador incluirá en su oferta la descripción detallada de los sistemas y procedimientos para el control de la calidad relativos a la obra objeto del contrato, así como el programa de ensayos o pruebas de control previstas, sobre materiales y/o unidades de obra acabadas, con identificación del laboratorio oficial que los llevará a efecto.

De conformidad con la Cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Servicios, **no continuarán en la licitación aquellas propuestas que no superasen el umbral mínimo de 20,00 puntos en la fase de juicio de valor de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP.**

10.2 Criterios de valoración objetivos o sometidos a fórmulas matemáticas

- **Precio del contrato:** Se valorará **con un máximo de 40 puntos**, a la oferta más económica entre las presentadas y no incursas definitivamente en temeridad, por su importe anormalmente bajo. La puntuación objetiva se realizará en base a la baja económica a presentar sobre el precio base de licitación por tramos.

La oferta será única y sin variantes, y se realizara a la baja del precio base de licitación, que es de **318.309,51€ (21% de IVA incluido).** Se excluirán todas las ofertas que superen el tipo de licitación.

La puntuación se realizará por tramos con arreglo a la fórmula matemática indicada en el apartado 7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, el carácter anormalmente bajo de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del RGLCAP.

La baja se calculará a partir del precio del contrato, no pudiendo superar los precios parciales el importe de los precios unitarios fijados en el Presupuesto del Proyecto de Ejecución.

Se dará audiencia a las licitadoras que presenten ofertas incursas en presunción de anormalidad para que, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha en que reciba la notificación, justifiquen la valoración de su oferta, al objeto de que el órgano de contratación determine si admite la oferta o la excluye de la licitación. Una vez recibida la justificación, se trasladará la misma a los Servicios Técnicos Municipales a fin de valorar la viabilidad de la oferta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si por el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes elaborados por el Arquitecto Municipal, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación.

En su oferta, en todo caso, los licitadores deberán indicar el precio total por los que concurran a la licitación.

- **Plazo: 11 puntos**

La valoración de las ofertas relativas al plazo de ejecución de la obra ofertado se realizará a razón de **DOS CON SETENTA Y CINCO PUNTOS (2,75)** por cada semana de reducción del plazo de ejecución de la obra establecido en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITE DE ADJUDICACION

11.1 Tramite de subsanación de la documentación

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia, garantía, adscripción de medios que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

11.2 Órgano de contratación

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente para contratar es la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran acordar en favor de la Junta de Gobierno Local, quien tendrá las facultades de aprobación del expediente de contratación, de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto y ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato.

11.3 Calificación de la documentación

La mesa de contratación, en sesión privada, realizará la apertura del sobre relativo a la documentación administrativa **ARCHIVO ELECTRÓNICO A**. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los archivos, relativos a la documentación. Si la mesa observare defectos materiales u omisiones en la documentación presentada, o considerase preciso solicitar aclaraciones o documentos complementarios, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane el error u omisión, lo que se le notificará mediante comunicación a los interesados y se hará público mediante anuncio de los resultados de la calificación de los documentos en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento. La documentación necesaria podrá entregarse, hasta las 13 horas del último día hábil (excluidos los sábados) del plazo concedido.

La mesa de contratación estará integrada en la forma que aparece publicada en el Perfil del Contratante.

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas rechazadas en la calificación de documentos quedarán excluidas y los sobres pendientes de abrir no podrán ser abiertos.

El acto de calificación tendrá lugar al día siguiente hábil al que termine el plazo para la presentación de ofertas (excluidos los sábados).

11.4 Apertura de proposiciones

11.4.1. Primer acto de la mesa de contratación

En caso de que no se observaren defectos en la documentación aportada por todos los licitadores, seguidamente, en acto público, se procederá a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO B** que comprenderá la propuesta técnica, pudiendo acordar en su caso la remisión de las propuestas, a informe de los Servicios Técnicos Municipales, que informarán sobre la mayor o menor conveniencia para los intereses municipales de tales propuestas.

11.4.2. Segundo acto de la mesa de contratación

Una vez recibido el informe emitido por los Servicios Municipales, relativo a la evaluación de los criterios no cuantificables por fórmulas, se constituirá la mesa de contratación en acto público y se comunicará el resultado de la calificación de la propuesta técnica, procediéndose seguidamente a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO C.** En todo caso no se procederá a la apertura de la propuesta económica (**ARCHIVO ELECTRÓNICO C**) de aquellos licitadores que no hubieran superado el umbral señalado para la valoración de los criterios subjetivos.

Con carácter excepcional, previo a la formulación de la propuesta, la mesa de contratación podrá acordar la remisión de la documentación relativa a los criterios cuantificables por fórmulas matemáticas a informe de los Servicios Municipales.

La mesa de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección del adjudicatario, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y, posteriormente, elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador propuesto para que dentro del plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguientes a la notificación del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorice al órgano de contratación para obtener la acreditación de ello, así como la documentación justificativa de disponer de los medios que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato al amparo del artículo 75 de la LCSP y de haber constituido la garantía definitiva que fuera procedente. En todo caso, el licitador deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de personalidad, capacidad y solvencia (en caso de no haberlas presentado con anterioridad), así como la documentación específica, exigidas al margen de la Declaración Responsable Previa (artículo 140 LCSP). Dicho acuerdo se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En tal caso, el órgano de contratación requerirá en idénticos términos al licitador siguiente y así progresivamente por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, para la presentación de la documentación en idénticos términos a los previstos en el art. 150 de la LCSP.

En caso de empate en cuanto a la proposición más ventajosa, se formulará propuesta en favor de aquella que en el momento de la presentación de la oferta tenga en su plantilla una cuota de más de 2% de personas trabajadoras con una discapacidad igual o superior al 33%. Sin son varias las empresas que empatan, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Subsidiariamente, en el supuesto de que los licitadores que hayan obtenido la misma puntuación no cuenten en su plantilla con una cuota de más del 2% de personas trabajadoras con una discapacidad igual o superior al 33%, se valorará el mayor porcentaje de trabajadores pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social. Si persistiera el empate, resultaría adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de valoración del precio ofertado.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la mesa de contratación adopte otra.

11.5 Trámite de adjudicación

Una vez recibida la documentación requerida en virtud del artículo 150 de la LCSP, dentro del plazo de **cinco días hábiles** el órgano de contratación acordará la adjudicación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el 151 de la LCSP en cuanto a la información que deba facilitarse a aquéllos. Alternativamente, el órgano de contratación podrá dejar desierta la licitación, mediante resolución motivada.

No obstante, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que fuera admisible conforme a los criterios del Pliego.

11.6 Duración máxima de los trámites para la adjudicación

Cuando para la adjudicación se deban tener en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares o en su caso en el Pliego de Prescripciones Técnicas. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

12.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en la información facilitada en la declaración.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, los licitadores adjudicatarios previos a la formalización del contrato deberán adjuntar la Escritura Pública de Constitución en Unión, presentando para ello copia del N.I.F. La formalización de los contratos, en su caso, deberá ser objeto de publicación en los términos del artículo 154 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, la formalización del contrato se llevará a cabo en documento administrativo **dentro del plazo máximo de quince días hábiles** siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores y adjudicatarios, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo entregar a este Ayuntamiento 1ª copia autorizada y una copia simple de la Escritura Pública, en el plazo de 15 días desde su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

13.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Sestao, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP, designará como responsable del contrato a los Servicios Técnicos Municipales o, en su defecto, a la persona que se pudiera designar por parte de este Ayuntamiento.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Entre otras cuestiones, al responsable del contrato se le asignará la dirección del contrato, correspondiéndole las siguientes facultades:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
h) Recibir las obras en nombre y en representación del Ayuntamiento, formulando cuantas observaciones fueran pertinentes en orden a su correcta ejecución.
i) Formular propuesta para la liquidación de la obra, analizando la correcta ejecución de la obra, así como el cumplimiento de las condiciones para su ejecución.

14.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACION

El contrato será inalterable, debiendo ser cumplido por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas de los Pliegos de Condiciones que le sirven de base, así como de conformidad con el alcance definido en el Proyecto de Ejecución. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá a la adjudicataria de su obligación de cumplirlas.

Si se produjera el incumplimiento del contratista del que derivase perturbación grave en el servicio y no reparable por otros medios, y la administración no decidiese la resolución del contrato, esta podrá acordar su secuestro o intervención hasta que la referida perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

A los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, se consideran obligaciones esenciales a cumplir por la adjudicataria, las siguientes:

- La adjudicataria tiene la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

- La adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a esta ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Así como de comunicar al Ayuntamiento de Sestao cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anteriormente citada. Los cambios deberán ser comunicados en el plazo máximo de 10 días hábiles a computarse desde el día siguiente al que se hubiesen producido.
- Si la adjudicataria hubiese previsto subcontratar los servidores para el tratamiento de datos o los servicios asociados a los mismos, debería haber incluido en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO A**, una declaración en la que manifieste el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

14.1 Modificación del contrato

En virtud de lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, los contratos podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente esta posibilidad.

Por otra parte, una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento de Sestao podrá modificar el contrato por **razones de interés público** cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 del mismo cuerpo legal, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Dichas modificaciones se limitarán a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 206 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el Ayuntamiento de Sestao serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o

conjuntamente**, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido**.

En cualquier caso, no constituye causa de modificación del contrato ni supuesto de revisión de precios del contrato cualquier incremento en los costes laborales derivado de la negociación colectiva, siendo dichos incrementos de coste asumidos íntegramente por la empresa adjudicataria.

14.2 Variación sustancial de las condiciones del contrato

En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1. Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.
2. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.
3. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

14.3 Subcontratación

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 215 de la LCSP, quedando el adjudicatario obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se de conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, darán lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La adjudicataria deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

La empresa subcontratista deberá disponer del Libro de subcontratación y dar acceso al Libro de subcontratación a la totalidad de agentes que intervienen en la obra, y comunicar cada subcontratación anotada en el Libro a la Coordinación de seguridad y salud.

14.4 Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1 Obligaciones de carácter específico

15.1.1 Riesgo y ventura, y ejecución.

El contrato se entenderá a "riesgo y ventura" del contratista, que deberá ejecutar los trabajos de conformidad con su oferta y de conformidad con el alcance definido en el Proyecto de Ejecución aprobado por el Ayuntamiento.

La adjudicataria deberá designar un representante dentro de la estructura de su empresa para la comunicación con el Ayuntamiento de Sestao.

15.1.2 Indemnización de daños y perjuicios que se originen a terceros

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

Serán responsabilidad de la adjudicataria todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal o como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

A tal efecto, suscribirán una póliza de seguro de responsabilidad civil, frente a daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o en sus bienes, ocasionados por los profesionales y cualquier persona contratada por la adjudicataria.

En ningún caso incurrirá en responsabilidad alguna el Ayuntamiento de Sestao, sino sólo la adjudicataria, en relación con el incumplimiento de las obligaciones que la entidad adjudicataria tenga contraídas con sus empleados/as.

15.1.3 Responsabilidad sobre las afecciones y autorizaciones concurrentes

Previo al inicio de la obra, se deberá poner en contacto con aquellas empresas titulares de suministros (energía eléctrica, gas, telefonía, …) comunicando el inicio de las obras a ejecutar por parte de este Ayuntamiento.

15.1.4 Responsabilidad sobre los medios humanos y materiales

La adjudicataria aportará a las obras la maquinaria y los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de aquellas. La maquinaria y los medios técnicos se mantendrán en todo momento en condiciones de trabajo satisfactorias y con la dedicación necesaria a las obras objeto del contrato, no pudiendo ser retirados sin autorización de la Dirección facultativa, previa justificación de la terminación de las unidades de obra para cuya ejecución se habían previsto. Estas obligaciones serán consideradas obligaciones de carácter esencial.

15.1.5 Sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y a su oferta

La adjudicataria deberá ejecutar los trabajos de conformidad con su oferta y de conformidad con el alcance definido en el Proyecto de Ejecución aprobado por el Ayuntamiento.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá a la adjudicataria de su obligación de cumplirlas.

El incumplimiento de estas condiciones prevista en la documentación contractual podrá tipificarse como causa de resolución del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1.f), o como infracción grave de conformidad con las determinaciones de la LCSP.

Durante la ejecución del contrato, deberán corregir y modificar los distintos trabajos si no fueran de conformidad con el Responsable del Contrato.

15.1.6 Subcontratación

La adjudicataria cumplirá las normas sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, así como la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, y asegurará el cumplimiento de dicha normativa por parte de cada subcontratista. En concreto, deberá verificar que toda empresa que subcontrate cumple las siguientes obligaciones, con relación a la ejecución del contrato:

- Que dispone de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad y ejercer directamente la dirección de los trabajos, y que no se haya producido la cesión ilegal de personas trabajadoras.
- Que su personal dispone de la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales.
- Que dispone de una organización preventiva adecuada.
- Que cumple con todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y, más concretamente, la normativa sobre la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.
- Que está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas.

15.1.7 Señalización y rotulación

Estará obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha

de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Además, instalará a su costa los carteles de identificación de las obras. La ejecución de las obras se realizará de modo que dificulte lo menos posible el tráfico peatonal y que deberá ser establecido en coordinación con los Servicios Técnicos Municipales, la Corporación y la Policía Local. En su caso, estará obligado a la instalación de los carteles que pudieran corresponder.

15.1.8 Condiciones lingüísticas de ejecución

La empresa contratista y, en su caso, los subcontratistas, deberán observar, durante la ejecución del contrato, la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982, básica de normalización del uso del euskera, el Estatuto de Autonomía del País Vasco y el Decreto 19/2024, de 22 de febrero de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco.

En cualquier caso, deberán ser bilingües todas aquellas comunicaciones de carácter general realizadas por la persona o empresa contratista y, en su caso, por las subcontratistas en el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. Se consideran comunicaciones de carácter general:

- Rotulación y señalización.
- Informaciones, publicidad, anuncios y documentos de oferta de servicios.
- Cualquier otra cuyo destinatario sea la ciudadanía en general.

En caso de incumplimiento de los criterios lingüísticos establecidos en este punto, se impondrá una penalidad equivalente al 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o un 10%, respectivamente.

15.1.9 Obligaciones medioambientales

Durante la ejecución de los trabajos la adjudicataria deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial atención en la gestión de residuos. A la finalización de la obra se deberá acreditar que todos los residuos han sido correctamente separados, gestionados y en la medida de lo posible valorizados.

15.1.10 Libro de Órdenes

La adjudicataria estará obligada a transcribir en el **Libro de Órdenes**, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra. Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

15.1.11 Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Por otra parte, la adjudicataria está obligada a facilitar a la Administración Local, cuantos datos o documentos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en el capítulo III de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno, así como en el artículo 49.4 de la Ley de Parlamento Vasco 2/2016 de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi.

15.2 Obligaciones específicas de carácter social

La adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan en la normativa vigente.

15.2.1.- Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de Actividades Empresariales a través de la Plataforma Koordinatu

La adjudicataria estará obligada a observar la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales en el desarrollo de cualquier actividad económica. En concreto, deberá respetar lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de todas las empresas que concurren en un mismo centro de trabajo.

La adjudicataria deberá cumplimentar y firmar el acta de coordinación de actividades, aportando la documentación que este Ayuntamiento considere de interés y que se concretará en:

- Documentación que acredite que todos los trabajadores/as que van a prestar servicios para la actividad u obra contratada están dados de alta en la seguridad social por la empresa contratista.

- Planificación de las acciones preventivas para trabajos específicos que se van a realizar en el centro municipal en que se ejecute el contrato, teniendo en cuenta los riesgos.
- Organigrama del personal con responsabilidad en Prevención de Riesgos laborales.
- En caso de ser necesaria la presencia de recurso preventivo para actividades con riesgo especial, la empresa contratada estará obligada a presentar escrito ante este Ayuntamiento, donde figure la persona designada para actuar como recurso preventivo y la formación que dispone (mínimo nivel básico de PRL).
- Documentación que acredite haber formado al personal según los riesgos específicos del puesto de trabajo y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia. Si se utilizasen productos químicos en la ejecución del contrato, incluidos los de la limpieza, se deberá aportar la ficha de datos de seguridad (FDS) de cada uno de ellos.
- Documento que certifique que todas las personas trabajadoras han sido informadas de los riesgos y de las medidas preventivas a adoptar en su puesto de trabajo, presentando una hoja firmada.
- Acreditación de la aptitud de la salud del personal que vaya a realizar algún trabajo considerado de especial peligrosidad o expuesto a enfermedades profesionales (por ejemplo: trabajos en espacios confinados, trabajos en altura, etc.).
- Además, se aportará la relación de equipos de trabajo si son indispensables para el trabajo a realizar y están descritos en el PPT.
- En el supuesto de actividades que impliquen riesgos especiales según el RD 1627/97 ANEXO II, la contrata presentará un procedimiento de trabajo que cumpla con la normativa prevista en cada tarea.
- En el caso de que se utilicen vehículos para la ejecución del contrato o la prestación del servicio, se indicarán la matrícula, la ITV vigente y el seguro de cada uno de ellos.
- En el caso de que la actividad generara una cantidad importante de residuos, la contrata presentará un plan de gestión que contemple el modo de recogida y su tratamiento. Se garantizará, en medida de lo posible, la sustitución de productos tóxicos y peligrosos, en caso contrario, deberá presentar la contrata ante este Ayuntamiento, copia de convenio suscrito con gestor autorizado para tales tipos de residuos.

La adjudicataria deberá presentar al Ayuntamiento de Sestao, a través de la plataforma sestao.koordinatu.com, en el plazo de los quince primeros días hábiles desde la firma del contrato regulado en el presente Pliego, y con la periodicidad que en cada caso se indica, la documentación acreditativa de lo siguiente, siguiendo las indicaciones del responsable del contrato municipal al respecto:

- Relación del personal que va a prestar los servicios, indicando nombre, apellidos y número de Documento Nacional de Identidad/Permiso de residencia/Pasaporte; acreditación de la titulación exigible para prestar los servicios profesionales correspondientes; certificado de que cada trabajador/a ha recibido la información precisa en cuanto a medidas de emergencias y evaluación de riesgos propios del desarrollo de las actividades propias del

objeto del presente contrato. Se debe mantener la relación actualizada, con las altas y bajas que correspondan.

- Seguro de responsabilidad civil, póliza y recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente (periodicidad: al inicio del contrato, y posteriormente coincidiendo con el período de pago de las primas del seguro).
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (periodicidad: al inicio del contrato y posteriormente mensual).
- TC1 y TC2 del personal adscrito a la prestación de los servicios objeto del presente contrato (periodicidad: al inicio del contrato y posteriormente mensual).
- Seguro de accidentes, mediante la mutua correspondiente, para la cobertura al personal adscrito a la prestación de los servicios objeto del presente contrato (periodicidad: al inicio del contrato y posteriormente coincidiendo con el período de pago de las primas del seguro).
- Modalidad preventiva de la empresa adjudicataria (periodicidad: al inicio del contrato). Aportar recibo de estar al corriente de pago, en caso de tener un servicio de prevención ajeno (SPA).
- Justificar fehacientemente que se encuentra al corriente en el pago de los salarios correspondientes al personal adscrito a la ejecución de este contrato (periodicidad mensual).
- En caso de que se subcontrate a otra empresa, siempre que los Pliegos reguladores del contrato lo permitan, se deberá indicar la subcontrata en la plantilla que Koordinatu dispone para ello.

15.2.2.- Cumplimiento de la Normativa Laboral

Con carácter específico, por parte del adjudicatario, entre otras, se cumplirán las siguientes disposiciones legales:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, con especial referencia a sus artículos 43 y 44;
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social;
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención;
- Convenios Colectivos que resulten aplicables al sector en que se encuadre la prestación del servicio a desarrollar y en general cuantas disposiciones convencionales o normativas se hallen vigentes en materia de Relaciones Laborales, Seguridad Social y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de dichas disposiciones no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

En concreto, la adjudicataria cumplirá las disposiciones vigentes en material laboral o que se dicten durante el periodo de vigencia del contrato en materia laboral, previsión, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo, con respecto a las personas a su cargo que adscriba a la ejecución del contrato, quedando exonerado el Ayuntamiento de Sestao del cumplimiento de las citadas disposiciones legales, asumiendo la entidad adjudicataria su condición de empresaria.

Deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas. El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución del contrato.

El Ayuntamiento de Sestao se reserva la facultad de retener pagos a la adjudicataria y repercutirle el importe de que se trate descontando la garantía depositada, e incluso de la facturación pendiente, las cantidades que tuviera que satisfacer a consecuencia de las indemnizaciones, multas, cotizaciones impagadas,... derivadas del incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquier obligación pactada, o cualquier otra derivada de la normativa en vigor de carácter laboral, social, fiscal,...

15.2.3.- Huelga de los Trabajadores

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, la entidad adjudicataria vendrá obligada, a requerimiento del órgano de contratación del Ayuntamiento de Sestao, y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la Administración competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Si la entidad adjudicataria no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, el Ayuntamiento de Sestao podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta de la entidad adjudicataria, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo de la adjudicataria, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

15.2.4.- Igualdad

Cuando la empresa adjudicataria tuviera una plantilla superior a 50 personas, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Hombres y Mujeres, en relación con el Real Decreto-Ley

6/2019 y los Reales Decretos 901/2020 y 902/2020, y que deberán inscribir en el Registro Laboral correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.1 letra d) de la LCSP en su última reforma a raíz de la LO 2/2024 de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Se mantendrá en todos los textos un uso del lenguaje no sexista.

En todas las acciones realizadas en el desarrollo del servicio contratado se incorporará la perspectiva de género.

15.2.5.- Inclusión Social y Discapacidad

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un cupo de 2% de trabajadores con discapacidad (igual o superior al 33%), o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

16.-MORA DEL CONTRATISTA.

La adjudicataria incurrirá en mora por incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en este pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, bastando para ello el mero transcurso del plazo que se hubiere establecido, sin que se precise requerimiento previo o advertencia alguna por parte del Ayuntamiento.

17.- SANCIONES.

17.1 Del cumplimiento defectuoso de las condiciones del contrato

En concreto de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades de un 4% del precio del contrato, IVA excluido, hasta un total del 50% del precio del contrato.

17.2 Del cumplimiento de los plazos del contrato

Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones, por parte del contratista, la Alcaldía en el supuesto de demora en la ejecución del contrato por causa imputable al contratista podrá imponer indistintamente por la resolución del contrato o, en el caso de incumplimiento de plazos, se podrán imponer las siguientes sanciones:

a) Una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada **1.000 euros** del precio del contrato, por demora en los plazos parciales, de conformidad con el artículo 193 de la LCSP 2017 (Ley 9/2017 de 8 de noviembre). Se entenderá que se incumplen los plazos parciales en aquellos supuestos que se incumplieran los plazos para el suministro de materiales.

b) La imposición de una penalidad por demora en el plazo de ejecución de **1.000 euros semanales** de conformidad con el alcance señalado en la **cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas** elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Servicios.

c) Las sanciones previstas podrán ser acumuladas entré sí, si se produjeren varias infracciones, realizándose proporcionalmente al número de días.

Asimismo, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Estas sanciones se harán efectivas deduciendo su importe del pago de la minuta que como precio del contrato deba percibir el contratista o si fuese necesario de la fianza que tuviere constituida.

Si se llegare a resolución del contrato no podrá entenderse que la imposición de sanciones sustituye a la indemnización de daños y perjuicios la cual podrá ser exigida independientemente.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 213 en relación con los preceptos concordantes de la LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atender a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar la contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Con carácter general, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en los Pliegos aprobados y el incumplimiento de las determinaciones contenidas en su oferta, especialmente las ponderadas en su momento para efectuar la adjudicación del contrato si su gravedad y reiteración lo aconsejare.

Con carácter específico, serán causas de resolución las siguientes:

a) Por el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista al personal adscrito al contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para este personal.

b) El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

c) Por incumplimiento de carácter muy grave conforme al presente pliego de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

d) El cumplimiento de las condiciones relativas a la adscripción de medios materiales y técnicos deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato. Su incumplimiento supondrá la imposición de penalidades económicas, proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la resolución del contrato. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía.

e) La suspensión de la ejecución de las obras por parte de la adjudicataria sin autorización expresa de la Administración , salvo que obedeciera a una orden de la Dirección Facultativa que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, a la propia obra o a otros bienes , o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) de la LCSP la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

19.- TRIBUNALES COMPETENTES.

La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento a tenor de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de los contratos concertados por el Ayuntamiento de Sestao al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia al procedimiento de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- El contrato se regirá por el Pliego de Condiciones Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas conforme al alcance del Proyecto de Ejecución aprobado por el Ayuntamiento. En lo no previsto, se regirá por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009)
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Serán así mismo de aplicación las normas contenidas en la legislación del Estado en materia de contratación, y, con carácter supletorio, las restantes normas de Derecho Administrativo.

Las normas de Derecho privado serán aplicables como Derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidos por las disposiciones citadas en el párrafo anterior. En todo caso, la aplicación de las normas de derecho privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

En el desarrollo de la ejecución de los trabajos, se considerarán aplicables las normas relativas a protección social de los trabajadores, así como las normas aplicables en materia de seguridad y salud, junto con la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales.

2.- De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el **tratamiento de datos de carácter personal** deberán someterse en su integridad al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea.

Con carácter específico, se respetarán las determinaciones de la Disposición Adicional Vigesimoquinta de la LCSP.

3.- En cuanto a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación, serán las vigentes en cada momento, debiendo considerarse a tal efecto, las que pudieren resultar de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre actualización y acomodamiento de todas las normas reglamentarias en materia de Régimen Local, así como las previstas en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en todo lo que no se oponga a la legislación vigente en materia de contratación. También serán de aplicación las disposiciones que dicte el Gobierno modificativas de las cuantías y de los plazos establecidos en la legislación vigente en materia de Contratación Administrativa, respecto a los procedimientos de licitación, que sean consecuencia de decisiones adoptadas por la Unión Europea, en materia de contratos públicos.

En idéntico sentido se considerarán de aplicación las disposiciones legales vigentes de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

4.- Las obras se ejecutarán de conformidad con el Proyecto de obras, elaborado por la Arquitecta Mirian Fernández, de **ARQUINEA, ARQUITECTURA Y DISEÑO**, con la intervención de las Arquitectas Superiores, así como con el presupuesto actualizado por parte de los Servicios Técnicos municipales.

5.- La Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sestaoko Udala-Ayuntamiento de Sestao | Kasko Plaza, z/g | 48910 Sestao – Bizkaia | Tfnoa: 944 729 000.www.sestao.eus

6.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

7.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

8.- El Órgano de Contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

21.- MODELO DE PROPOSICION

Las proposiciones se ajustarán a los siguientes modelos:

21.1 Archivos electrónicos

21.1.1 ARCHIVO ELECTRÓNICO A: Documentación administrativa

Declaración Responsable (DEUC), conforme al formulario comprendido en el siguiente enlace: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

21.1.2 ARCHIVO ELECTRÓNICO B

"D/Dª……., con D.N.I. nº……., en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ……., según acredita mediante Poder Notarial que acompaña), con el correo electrónico …… y teléfono…….., ***MANIFIESTA****:*

Que enterado del procedimiento de licitación electrónica convocado por el Ayuntamiento de Sestao, así como del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de servir de base ***para la ejecución de LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA DE PATIO DEL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES EN EL COLEGIO PÚBLICO KUETO****, se compromete a ejecutarlos con sujeción a dichos documentos y en los términos que resultan de la proposición técnica presentada: estudio y análisis de la obra, documentación final, memoria de seguridad y salud, memoria de gestión ambiental y memoria de control de calidad*

(Fechado y firmado)"

Asimismo, en dicha propuesta técnica se incluirá la referencia a los medios humanos indicados en la Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

21.1.3 ARCHIVO ELECTRÓNICO C

*"D/Dª……., con D.N.I. nº……., en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ……., según acredita mediante Poder Notarial que acompaña), con el correo electrónico …… y teléfono……., **MANIFIESTA:***

*Que enterado del procedimiento de licitación electrónica convocado por el Ayuntamiento de Sestao, así como del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de servir de base para la adjudicación de la ejecución de las obras de **RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA DE PATIO DEL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES EN EL COLEGIO PÚBLICO KUETO**, **DECLARA:***

*Que me comprometo a la ejecución del citado contrato por el **precio total de** …… euros (se expresará la cantidad en letra y número), precio integrado por ..... euros de principal y por ..... euros de Impuesto sobre el Valor Añadido (con el …….. de tipo), lo que supone un porcentaje de baja de un …… respecto del tipo de licitación, estando comprendidos en el referido precio todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial de la contratista y oferto el siguiente plazo de ejecución: ……*

Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

*Asimismo, formulo las siguientes **propuestas de mejora** (indicar únicamente las que se oferten):*

(Fechado y firmado)"

21.2 Variaciones al modelo de proposición

21.2.1 Uniones Temporales de Empresas

Cuando concurran a la licitación Agrupaciones Temporales de Empresas, el encabezamiento del modelo de proposición quedará redactado de la siguiente forma:

"Don ....., con D.N.I. nº ....., en nombre y representación de la empresa ..... con domicilio social en ..... y CIF nº ..... y Don ....., con D.N.I. nº ....., en nombre y representación de la empresa ..... con domicilio social en ..... y CIF nº ..... ante el Ayuntamiento de Sestao para concurrir a la licitación convocada por este Ayuntamiento

para la contratación de la ejecución de las obras de ***RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA DE PATIO DEL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES EN EL COLEGIO PÚBLICO KUETO, DECLARAN:***

Que se constituyen como Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de …….% y de ……..% y que nombran representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D ..... y, ***MANIFIESTAN:***

(Transcríbanse las manifestaciones que constan en el modelo de proposición).”

21.2.2 Empresas extranjeras

Cuando concurran a la licitación empresas extranjeras, deberá añadirse el siguiente punto a las manifestaciones del modelo de proposición:

“Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato.”

Fechado y firmado digitalmente,
La TAG de la Sección de Contratación-Interior

VB de la Jefa de la Sección de Contratación-Interior